



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo para efectividad de Garantía Real
N° 2020-00607.

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
BBVA Colombia.

Demandado: Juan Mauricio Valencia Ramos-

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Especifique si el correo electrónico del convocado, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por el utilizado, y como se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Adecue el acápite de pruebas, por cuanto los documentos enunciados no fueron aportados en original, sino corresponden a una reproducción electrónica.

3.- Se advierte que el documento electrónico denominado "**ANEXOS**" no se puede descargar, por lo cual no existe certeza si se allegaron o no los documentos que se requerirán a continuación. Así las cosas, el archivo se deberá remitir en un formato legible, y se deberá adjuntar:

3.1.- Certificado de tradición del inmueble distinguido con folio de matrícula 50N- 20304651, con vigencia de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de radicación de la demanda, de acuerdo con lo normado en la regla 1ª del artículo 468 del Código General del Proceso.

3.2.- Poder especial donde se faculte a la abogada Nilia Faride Buitrago Muñoz y se determine con precisión lo que se pretende en el proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se deberá señalar expresamente la dirección de correo electrónico de la togada, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 60 Hoy **14 de octubre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ca573a28ab37731fa96a73085bbc1ae7e660cb13970e1b55737c823195a7c2

Documento generado en 11/10/2020 11:30:55 p.m.